

Fecha: La de la firma

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Asunto: Remisión Protocolo de Colaboración IAPRL-LADEP

A LA ATT.: OFICINA DEL RECTORADO

Adjunto se remite para su firma "PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO-OBSERVATORIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DE ANDALUCÍA", el cual ha sido previamente informado por la Universidad.

El Jefe de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva
del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Julio Pérez González

C/Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja
41092-Sevilla
T: 955049078
iapri.ceeta@juntadeandalucia.es

JULIO PEREZ GONZALEZ		18/05/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAFM9Y4RT7MDVX6X78AA92GHB56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	1/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, EN RELACIÓN CON EL LABORATORIO-OBSERVATORIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON LUIS RODA OLIVEIRA, Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 493/2022, de 13 de septiembre, (BOJA número 179, de 16 de septiembre), actuando en función de las competencias que tiene asignadas en los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por el Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (BOJA núm. 36 de 20 de febrero de 2008) y que tiene delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201 de 19 de octubre de 2022).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. DON JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTERO, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, nombrado por el Decreto 119/2025, de 18 de junio (BOJA Número 118 de lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas en los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por el Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva (BOJA núm. 234, de 28 de julio de 2011).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en uso de las atribuciones que les están conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente protocolo general de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias de ejecución en materia de Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad en el Trabajo. El artículo 10.3.1.º establece como objetivo básico de nuestra Comunidad el de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral.

	LUIS RODA OLIVEIRA	15/05/2026	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdOz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdOz90bp833b2Mnt/9A=	Página	2/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

Mediante Ley 10/2006, de 26 de diciembre, se crea el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, que tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 3.2.h) de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para el cumplimiento de sus fines generales, tiene la función del establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laborales.

TERCERO. Que es competencia de la Universidad de Huelva, a través de sus diversos Centros, potenciar la investigación, básica y aplicada, como instrumento de servicio a la comunidad social, realizar tareas de apoyo científico, técnico o cultural en beneficio de personas o entidades concretas, de conformidad con la normativa legal vigente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1 y 70.1 del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva.

CUARTO. La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, que fue prorrogada hasta el año 2023, establece como Eje 2.2 "Promover el funcionamiento de la Red de investigación formada por los Laboratorios Observatorios adscritos al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con las Universidades Andaluzas". Dentro del primer plan de actuación de este eje, se configuran las acciones número 58, "Potenciar el desarrollo operativo de cada Laboratorio-Observatorio existente" y número 59, "Crear un nuevo Laboratorio-Observatorio en el ámbito que se determine".

Con fecha 13 de noviembre de 2018, se firmó un protocolo general de colaboración entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y la Universidad de Huelva para la realización de aquellas acciones que se consideren convenientes para favorecer y potenciar el funcionamiento, la consecución de sus objetivos y el mejor desarrollo de las funciones del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía.

Dicho protocolo general de colaboración, actualmente en vigor, tenía una duración inicial de cuatro años, y ha sido objeto de prórroga por idéntico plazo, de cuatro años, al no mediar denuncia previa por cualquiera de las partes, finalizando sus efectos el 13 de noviembre de 2026.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, dentro del sexto objetivo dirigido a mejorar la eficacia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Andalucía, establece dentro de su eje 6, como línea de actuación 3, promover el funcionamiento de la red de investigación formada por los

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	3/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

Laboratorios-Observatorios adscritos al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con las Universidades Andaluzas.

El I Plan de actuación 2024-2026 que deriva de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 recoge, en su acción número 86, la necesidad de mantener las labores de dirección científica de los Laboratorios-Observatorios, así como la coordinación y divulgación de sus proyectos de investigación.

El Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en reunión del día 20 de noviembre de 2025, acuerda la renovación de los acuerdos de colaboración para mantener el funcionamiento de la red de investigación formada por los Laboratorios-Observatorios adscritos al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con las Universidades Andaluzas.

QUINTO. Que, dadas las competencias y actividades de la Universidad de Huelva, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales considera que esta Universidad es especialmente idónea para el desarrollo de determinados proyectos y actividades relacionados con el Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente protocolo general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente protocolo general de colaboración, entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos laborales y la Universidad de Huelva, tiene por objeto la realización de aquellas acciones que se consideren convenientes para favorecer y potenciar el funcionamiento, la consecución de sus objetivos y el mejor desarrollo de las funciones del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía.

SEGUNDA. Obligaciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	4/11





Junta de Andalucía



1. Facilitar e intercambiar con la Universidad de Huelva cuanta información técnica, económica y jurídica sea considerada útil a los objetivos perseguidos por este protocolo general de colaboración.
2. Promover cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer el funcionamiento del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía, de sus objetivos y el mejor desarrollo de sus actividades.

TERCERA. Obligaciones de la Universidad de Huelva

1. Facilitar e intercambiar cuanta información técnica, económica y jurídica sea considerada útil a los objetivos perseguidos por este protocolo general de colaboración.
2. Promover cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer el funcionamiento del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía, de sus objetivos y el mejor desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- Obligaciones económicas.

El presente protocolo general de colaboración no implica compromiso económico directo para las partes. El desarrollo del presente protocolo general de colaboración, en su caso, se llevará a cabo a través de convenios específicos, en los que se determinarán los proyectos concretos a realizar, las fases de desarrollo, medios necesarios de toda índole, contribución de cada una de las instituciones y plazo de ejecución. Todo ello, de conformidad con las directrices generales de puesta en común e interés compartido establecidas en el presente protocolo general de colaboración.

QUINTA.- Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá ser causa de extinción del presente protocolo general de colaboración.

SEXTA. Datos de carácter personal.

Todo tratamiento de datos personales necesario para la ejecución del protocolo general de colaboración se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, las partes velarán por

4

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	5/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), cuando resulte aplicable.

Las partes aplicarán los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva.

Las obligaciones establecidas en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos esenciales para la correcta ejecución del protocolo general de colaboración. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cada parte mantendrá actualizado su Registro de Actividades de Tratamiento (art. 30 RGPD) e incorporará, cuando proceda, las actividades relacionadas con el protocolo general de colaboración. Se aplicará la protección de datos desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD), asegurando la minimización y la pseudonimización cuando sea viable.

La ejecución del instrumento de colaboración no implica encargo de tratamiento entre las partes. Únicamente podrán intercambiarse datos de contacto profesional del personal participante, sin que ello constituya encargo de tratamiento, entendiéndose que se producirá un tratamiento limitado, quedando en el anexo correspondiente su delimitación.

SÉPTIMA. Interlocución de las actuaciones a desarrollar

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales nombrará un Director Científico, oído el Rector, de entre los profesionales de la Universidad de Huelva, cuyas funciones serán, con carácter general, las de coordinación específica del personal investigador y del contenido de cada proyecto que, en su caso, se deriven del desarrollo del presente protocolo general de colaboración.

El personal que participe en la ejecución de los proyectos que puedan derivarse del presente protocolo general de colaboración seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, sin que exista por ello modificación alguna de su relación de servicios.

OCTAVA. Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía, deberá hacerse constar la colaboración entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y la Universidad de Huelva, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	6/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA. Órgano competente para el seguimiento.

Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por la persona que ostente la Presidencia de esta comisión, la persona designada como Director Científico, junto con otro representante de cada una de las partes, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen y, en definitiva de vigilar y controlar los diversos aspectos de este protocolo general de colaboración, de acuerdo con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría. En caso de empate dirimirá la Presidencia de la Comisión con su voto. De cada una de las reuniones se levantará acta en la que constarán los asuntos tratados y se dará cuenta de las acciones y actividades realizadas en el período.

Sus miembros podrán recabar el asesoramiento técnico que consideren necesario.

La presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien ésta delegue.

DÉCIMA. Modificación.

La modificación del clausulado del presente protocolo general de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DECIMOPRIMERA. Vigencia y Extinción del protocolo general de colaboración anterior

El presente protocolo general de colaboración entrará en vigor el día de su firma teniendo un plazo de duración de cuatro (4) años transcurrido el cual las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo suscribiendo a tal efecto la correspondiente adenda hasta un máximo de cuatro (4) años más.

A partir de la fecha de suscripción del presente protocolo general de colaboración, el anterior protocolo de 2018 dejará de desplegar efectos jurídicos, sustituyéndose en su totalidad por el presente documento.

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	7/11





Junta de Andalucía



DECIMOSEGUNDA. Publicación

El protocolo general de colaboración se hará público, asimismo, a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERA. Extinción.

1. El presente protocolo general de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) La voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin necesidad de causa, expresada con una antelación al menos de 6 meses a la fecha propuesta para su resolución.
- d) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo general de colaboración.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el protocolo general de colaboración o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada del protocolo general de colaboración, dicha resolución deberá pronunciarse expresamente sobre la vigencia de los proyectos concretos que estén en ese momento operativos.

DECIMOCUARTA. Naturaleza, Régimen jurídico y Jurisdicción Competente

El presente protocolo general de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni compromisos jurídicos concretos y exigibles. Su régimen jurídico vendrá determinado por

7

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8wRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	8/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. Propiedad intelectual.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrá derecho a la divulgación y explotación de los resultados obtenidos de los proyectos de la manera que estime oportuno, sin perjuicio de los derechos que el Texto Refundido de la Ley General de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, concede a la autoría del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente protocolo general de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Fdo.: Luís Roda Oliveira

Fdo.: José Rodríguez Quintero

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8WRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	9/11



Declaración tratamiento limitado

Las partes manifiestan que la ejecución del Protocolo general de colaboración entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en relación con el Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía no implica tratamiento de datos personales, salvo el intercambio estrictamente limitado a datos de contacto profesional. Dicho intercambio no tendrá la consideración de encargo de tratamiento, ni generará acceso a otros datos personales bajo responsabilidad de la otra parte.

Los datos personales de los firmantes del protocolo de colaboración, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte para la gestión, control y ejecución del instrumento de colaboración. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

1. Identificación de las partes.

Parte A: Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Parte B: Universidad de Huelva

2. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a:

- No acceder, tratar ni conservar datos personales distintos de los datos de contacto profesional indicados.
- Adoptar medidas organizativas para evitar que, en el marco de las actividades del instrumento de colaboración, se incorporen o utilicen datos personales ajenos a los estrictamente necesarios.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- En caso de acceso accidental a otros datos personales:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

3. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

4. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra parte. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8WRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eGlqdz90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eGlqdz90bp833b2Mnt/9A=	Página	10/11





Junta de Andalucía



Universidad de Huelva

5. Conservación y supresión.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; posteriormente, se suprimirán o bloquearán de acuerdo con la normativa aplicable.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Fdo.: Luís Roda Oliveira

Fdo.: José Rodríguez Quintero

LUIS RODA OLIVEIRA		15/05/2026	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAJQN4XPXQHB3G283A8WRGVUXAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	eG1qd0z90bp833b2Mnt/9A==	Fecha	18/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/eG1qd0z90bp833b2Mnt/9A=	Página	11/11

